

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN FINANCIERA - A
Registrada en Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) mediante
Resolución Administrativa APS/DS/N°148/2019 con Código de Registro N° 117-9109284-2019 01 004

CONDICIONES PARTICULARES

CREDISEGURO S.A. SEGUROS GENERALES, en adelante Crediseguro o la Compañía, en virtud al pago de la Prima correspondiente, otorga el presente Contrato de Seguro conforme a las Condiciones Particulares que seguidamente expresan:

DATOS DE LA PÓLIZA:

TIPO DE PÓLIZA	:	Póliza de Protección Financiera
CÓDIGO DE REGISTRO APS	:	117-9109284-2019 01 004
N° DE PÓLIZA	:	CRSG-PROTDIG-001
MONEDA DEL CONTRATO	:	Dólares Americanos y Moneda Nacional
PLAZO DE CONTRATACIÓN	:	Anual
FECHA DE EMISIÓN	:	17/009/2020
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	:	Desde las 00:00 Horas del 20/09/2020
FECHA DE FIN DE VIGENCIA	:	Hasta las 23:59 Horas del 19/09/2021 (Renovación Automática)

INFORMACIÓN DEL TOMADOR, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:

TOMADOR	:	Banco de Crédito de Bolivia S.A
TELEFONO	:	2175000
NIT	:	1020435022
DIRECCIÓN	:	Calle Colón, Esquina Mercado N° 1308, La Paz - Bolivia
ASEGURADOS	:	Personas naturales que abran una caja de ahorro a través de la página web del Banco de Crédito de Bolivia S.A., y que acepten contratar el seguro de Protección Digital
LIMITE GEOGRÁFICO	:	A nivel mundial. La extensión de límite geográfico está sujeto a lo siguiente: En caso de cualquier evento de un riesgo asegurable, se requiere la presentación de la siguiente información (documentación o prueba fehaciente que demuestre el evento y respalde la cobertura): En caso de cualquier evento de un riesgo asegurable, se requiere la confirmación escrita de la ocurrencia por parte del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL	:	Mensual renovable automáticamente según corresponda sujeto al pago de la Prima correspondiente. Las coberturas son independientes entre sí:
RIESGOS CUBIERTOS Y SUMAS ASEGURADAS	:	1) Cobertura de Internet: Se cubren las pérdidas causadas al Asegurado que provengan o sean consecuencia directa de compras no reconocidas realizadas a través de internet cuando sean realizadas por un tercero no autorizado por el titular y/o adicional de la tarjeta de crédito o titular de la tarjeta de débito, siempre y cuando el titular y/o adicional de la tarjeta haya solicitado, a través de los canales autorizados por el Tomador y previo a la ocurrencia del siniestro, la habilitación de la respectiva tarjeta para compras por internet, bajo la modalidad de autorizaciones temporales o indefinidas.

- Se acuerda y establece que esta cobertura aplica solamente a (personas naturales) titulares y/o adicionales de la tarjeta de crédito o titular de la tarjeta de débito del Tomador, hasta 2 eventos por año, con un límite máximo por evento de Bs 5,000 y Bs 10,000 en el agregado anual.

- Se cubren las pérdidas causadas al Asegurado que provengan o sean consecuencia directa de transferencias no reconocidas a través de canales digitales del BCP, hasta 2 eventos por año, con un límite máximo por evento de Bs 5,000 y Bs 10,000 en el agregado anual y serán reportados bajo esta modalidad en el Pre Informe. (Entiéndase como canales digitales: banca móvil, banca por internet y transferencias por ATM's)

2) Robo de Dinero Retirado de Cajeros Automáticos (ATM's): Se cubren las pérdidas causadas al Asegurado que provengan o sean consecuencia directa de robo de dinero retirado de cajeros automáticos (ATM's) a consecuencia de asalto al tarjetahabiente, que se produzca después de efectuar el retiro de dinero en cajeros automáticos (ATM's), siempre y cuando dicho asalto se efectúe dentro del tiempo de cobertura, establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, se cubre un solo evento por año, con un límite máximo de Bs 3,500 por evento y en el agregado anual.

BENEFICIARIO

: **Para tarjetas de débito:** El Asegurado (titular de la cuenta)

Sin embargo, se aclara que se podrá pagar la Indemnización al Tomador previa demostración del abono que él realizó en la cuenta del cliente en forma anticipada, respetando la moneda de la cuenta afectada del Asegurado.

PRIMA TOTAL A COBRAR AL ASEGURADO

: Prima Mensual Bs. 7

En caso que se produzca un evento que pudiera encontrar cobertura en la presente Póliza, el Asegurado, el Tomador o los Beneficiarios se obligan a:

AVISO DE SINIESTRO

- Tan pronto y a más tardar dentro de los Veinte (20) días (el plazo no será menor al establecido en la normativa vigente) de tener conocimiento del siniestro, deberán comunicar tal hecho a la Compañía salvo fuerza mayor o impedimento justificado.
- Denunciar inmediatamente el hecho ante las autoridades correspondientes y solicitar una copia de la misma para ser presentada ante la Compañía para efectos de solicitar su indemnización cuando la cobertura si lo establezca.
- En caso de robo o pérdida de la tarjeta de débito y/o crédito, se deberá solicitar inmediatamente la anulación de la misma.
- Dar aviso al Tomador mediante comunicación telefónica, escrita o informática y en ella se debe individualizar el nombre del titular de la cuenta de ahorro y/o tarjeta de crédito y/o débito. Dicho aviso deberá darse en forma inmediata de no mediar fuerza mayor.
- Para todas las secciones de cobertura, el Asegurado y/o Beneficiario, según corresponda, está obligado a declarar todas las circunstancias relativas al hecho que genera el siniestro. Además, el Asegurado debe garantizar al Tomador, el hecho de no haber participado en forma alguna en los hechos a través de una declaración, manifestando en ella conocer el hecho que cualquier infracción a dicho debe puede generar para el las responsabilidades civiles y penales de cada caso.
- Para todas las secciones de cobertura, el Asegurado y/o Beneficiario debe cooperar con el Tomador con el liquidador designado entregando toda la información y documentación solicitada por cualquiera de ellos, en caso que sea necesario.

CONDICIONES ESPECIALES

- Para el Seguro de cuentas digitales, el primer mes será de forma gratuita para el cliente (Prima de Bs. 7)
- Se establece que la cobertura de la Póliza queda activa a las 24 horas de la afiliación del Asegurado a la Póliza y no se invalidara en caso de que el Tomador por motivo atribuible a errores u omisiones o Primas en mora (que no excedan el periodo de gracia) no haya completado y/o incorporado en los reportes mensuales los datos necesarios y por lo tanto las Primas no se hubieran registrado.
- La Compañía se compromete a la atención de eventuales siniestros, como si tales errores y omisiones no se hubieran producido, sin embargo, en caso de que el siniestro sea procedente, la Compañía deducirá las Primas no cobradas del monto de la indemnización que pudiera dar lugar a través del contrato de Seguro.
- Tiempos de respuesta para la atención de siniestros:
 - Diez (10) días hábiles para el pronunciamiento (podrá ser menor pero no mayor al plazo establecido en la normativa vigente).
 - Cinco (5) días hábiles para el pago, una vez la Compañía haya aceptado la cobertura (podrá ser menor pero no mayor al plazo establecido en la normativa vigente).
- Cada Asegurado recibirá un Certificado de Cobertura de Seguro.
- Los clientes que no tengan saldo suficiente para el pago de sus cuotas por Sesenta (60) días consecutivos serán desafiados automáticamente de la Póliza.
- Los cobros de Prima se efectuarán al vencimiento de cada mes de vigencia, siendo responsabilidad del Asegurado mantener el saldo suficiente para el cobro correspondiente.
- Para la cobertura de Robo de Dinero Retirado de Cajeros Automáticos (ATM's), la denuncia se debe realizar ante la autoridad competente (dentro de ciento veinte (120) horas)

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO:

- En caso que se produzca un evento que pudiera encontrar cobertura en la presente Póliza, el Asegurado, el Tomador o los Beneficiarios se obligan a:
- Tan pronto y a más tardar dentro de los Veinte (20) días (el plazo no será menor al establecido en la normativa vigente) de tener conocimiento del siniestro, deberán comunicar tal hecho a la Compañía salvo fuerza mayor o impedimento justificado.
 - Denunciar inmediatamente el hecho ante las autoridades correspondientes y solicitar una copia de la misma para ser presentada ante la Compañía para efectos de solicitar su indemnización cuando la cobertura si lo establezca.
 - En caso de robo o pérdida de la tarjeta de débito y/o crédito, se deberá solicitar inmediatamente la anulación de la misma.
 - Dar aviso al Tomador mediante comunicación telefónica, escrita o informática y en ella se debe individualizar el nombre del titular de la cuenta de ahorro y/o tarjeta de crédito y/o débito. Dicho aviso deberá darse en forma inmediata de no mediar fuerza mayor.
 - Para todas las secciones de cobertura, el Asegurado y/o Beneficiario, según corresponda, está obligado a declarar todas las circunstancias relativas al hecho que genera el siniestro. Además, el Asegurado debe garantizar al Tomador, el hecho de no haber participado en forma alguna en los hechos a través de una declaración, manifestando en ella conocer el hecho que cualquier infracción a dicho debe puede generar para el las responsabilidades civiles y penales de cada caso.
 - Para todas las secciones de cobertura, el Asegurado y/o Beneficiario debe cooperar con el Tomador con el liquidador designado entregando toda la información y documentación solicitada por cualquiera de ellos, en caso que sea necesario.

RANGOS DE EDAD	:	Edad Mínima de Ingreso: Sin Límite Edad Máxima de Ingreso: Sin Límite Edad Máxima de Permanencia: Sin Límite
FRECUENCIA DE PAGO	:	Mensual
FECHA DE PAGO DE PRIMAS	:	Hasta el día 02 de cada mes (Tomador)
PERIODO DE GRACIA EN EL PAGO DE PRIMA	:	60 días
FORMA DE PAGO	:	Transferencia/ Abono en cuenta/Efectivo

CREDISEGURO S.A SEGUROS GENERALES, en adelante Crediseguro o la Compañía, con NIT 343764028, con domicilio en la Avenida José Ballivian N° 1059, zona Sur de la ciudad de La Paz de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares, así como las Cláusulas o Anexos Adicionales contenidos en la presente Póliza, asegurará a cada una de las personas del grupo asegurado durante la vigencia de la misma.

La Compañía pagará la Suma Asegurada al Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares y el Certificado de Cobertura, después de haber sido recibidas y encontradas conformes las pruebas fehacientes del siniestro del Asegurado, siempre que este ocurriera perteneciendo al grupo a favor del cual se expide la presente Póliza y si su correspondiente Seguro se encontrase en pleno vigor.

El Tomador, recauda las Primas individuales de los Asegurados y paga a la Compañía la Prima de toda la cartera sujeta a cobertura, es decir, la suma de Primas que corresponde pagar por cada uno de los Asegurados bajo esta Póliza, de acuerdo a la Prima establecida en el presente documento.

Forman parte de la presente Póliza: Certificado de Cobertura Individual, Condiciones Particulares, Condiciones Generales con sus Cláusulas Adicionales y/o Coberturas Adicionales, así como los Anexos o Endosos que en su caso se emitan.

El Asegurado, autoriza expresamente a la Compañía a solicitar, obtener y dar información respecto a sus antecedentes financieros, de Seguros y de salud, a través de ellos o terceras personas, en especial de centrales de información, burós de información y cualquier otro tipo de entidad relacionada que sea creada por norma legal o reglamentaria, quedando adicionalmente obligados al mismo fin a presentar, a requerimiento de la Compañía cualquier otro tipo de información respecto de su situación económica o de salud. Asimismo, autoriza su reporte a la Central de Riesgos del Mercado de Seguros, acorde a las normativas reglamentarias de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS.


El Asegurado acepta la presentación, con calidad de Declaración Jurada, de la documentación de respaldo que solicitará la Compañía misma que será requerida antes o durante la vigencia y en virtud a la obligación normativa regulatoria que éste mantiene respecto a los controles e informes que realiza por instrucción de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) u otras entidades competentes de acuerdo a normativa vigente.

EN FÉ DE LO CUAL, la presente Póliza es firmada por el Tomador y los representantes de Crediseguro, debidamente autorizados para ello.

La Paz 17 de septiembre del 2020


Alvaro Rosenblóth L.
Gerente de Finanzas
Crediseguro S. A. Seguros Generales


Franco Hernández La Fuente
GERENTE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
CREDISEGURO S.A.
SEGUROS GENERALES


Sergio Torrelío Sostres
Gerente División Marketing y Comunicación
División Marketing y Comunicación
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

TOMADOR 
Ricardo Vergas Brockmann
Gerente División Banca Minorista
División Banca Minorista
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

CREDISEGURO S.A. SEGUROS GENERALES